

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507798	RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS	GCM	AUT-210-5268	14/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 16 /MAY/2023 y la evaluación jurídica de fecha 17/MAY/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO 1: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Parcial con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO y con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO ITSMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN AREA 1- VIGENTE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 0173 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 28/11/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.065 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por tanto, ante la eventual viabilización del presente tramite minero, de manera previa se debera oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición parcial. ARTÍCULO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507797	RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS	GCM	AUT-210-5269	14/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 16 /MAY/2023 y la evaluación jurídica de fecha 17/MAY/2023, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO 1: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Parcial con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN AREA 1- VIGENTE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 0173 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 28/11/2016 - DIARIO OFICIAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No. 50.065 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por tanto, ante la eventual viabilización del presente tramite minero, de manera previa se debera oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición parcial. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507799	RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS	GCM	AUT-210-5270	14/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 16 /MAY/2023 y la evaluación jurídica de fecha 17/MAY/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. : Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información PARÁGRAFO 1 requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Parcial con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO, con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO ITSMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN AREA 1- VIGENTE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 0173 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 28/11/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.065 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 y con la ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO- BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN" AREA 1 - VIGENTE DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 176, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por tanto, ante la eventual viabilización del presente tramite minero, de manera previa se debiera oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición parcial. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507796	RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS	GCM	AUT-210-5271	14/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 16 /MAY/2023 y la evaluación jurídica de fecha 17/MAY/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO 1: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Parcial con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN AREA 1- VIGENTE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 0173 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 28/11/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.065 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por tanto, ante la eventual viabilización del presente trámite minero, de manera previa se debiera oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición parcial. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507795	RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS	GCM	AUT-210-5272	14/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 16 /MAY/2023 y la evaluación jurídica de fecha 17/MAY/2023, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . : Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información PARÁGRAFO 1 requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Parcial con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN AREA 1- VIGENTE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 0173 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 28/11/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.065 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por tanto, ante la eventual viabilización del presente tramite minero, de manera previa se debiera oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 16 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0093

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición parcial. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante RECURSOS MINERALES DE LOS ANDES SAS identificado con NIT 901590444-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES